

Ejecutivo 2021-00247-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida del Juzgado 8 Civil Municipal de Bucaramanga, el 12 de mayo de 2021. Bucaramanga, **02 JUN 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **02 JUN 2021**

La presente demanda ejecutiva, fue recibida del Juzgado 8 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse ubicado el domicilio del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar la pretensión 2, que no concuerda con lo manifestado en el Hecho 2°. Toda vez que solicita se libre orden de pago por los intereses de mora, causados desde el 23 de enero de 2017 fecha en que se constituyó en mora, cuando en el pagaré se estipuló que la fecha de vencimiento es el 20 de marzo de 2019.
- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., indicando en manos de quien se encuentra el original del documento allegado como base de recaudo.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por FINANCIERA COMULTRASAN contra GIOVANNI SANABRIA GOMEZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. EMILSE VERA ARIAS como apoderada FINANCIERA COMULTRASAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. <u>013</u> HOY,
03 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO